



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0083-2019

07 FEB 2020

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 006909 del 16 de octubre de 2019, se reconoce una licencia por maternidad a partir del 10 de octubre de 2019 hasta el 12 de febrero del 2020, equivalente a (126) días a la docente, **GISELA STEPHENS TAYLOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.717, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado (2A) de que trata el Decreto 1278 de 2002, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la planta de cargos de la Institución Educativa, Antonia Santos (Sede Phillip Beackman).

Que mediante Resolución No. 008136 del 27 de noviembre de 2019, se aplaza y se autoriza las vacaciones por licencia de maternidad, por el término de 41 días, contados a partir del 13 de febrero de 2020 al 24 de marzo de 2020 a la docente, **GISELA STEPHENS TAYLOR**, por cuanto parte de la incapacidad coincide con el periodo de las vacaciones de docentes y directivos docentes.

Que mientras dure la licencia por maternidad y el disfrute de las vacaciones aplazadas de la docente, **GISELA STEPHENS TAYLOR**, se hace necesario nombrar un reemplazo temporal en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Antonia Santos (Sede Phillip Beackman) y asegurar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Señora, **YARINIS PAOLA HUDGSON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.003, expedida en San Andrés, ostenta el Título de Licenciada en Lengua Inglesa, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Antonia Santos (Sede Phillip Beackman).

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo, del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria, en la Institución Educativa, Antonia Santos (Sede Phillip Beackman) a la Licenciada, **YARINIS PAOLA HUDGSON MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.003, expedida en San Andrés, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **GISELA STEPHENS TAYLOR**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad, inclusive hasta el 24 de marzo de 2020, fecha en que finaliza el periodo de las vacaciones aplazadas de la docente, **GISELA STEPHENS TAYLOR**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Antonia Santos.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

07 FEB 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez
Archivó: Steve Barrios